Diez marauedis.

Auto del non-
bramiento
de alcaldes

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En la villa de Alhama en veinticinco dias del mes de março
de mil seiscientos quarenta y seis años los señores conce-
jo justicia y regimiento de la dicha villa es a saber
su merced de [illegible] de Almança alcalde ordinario
Juan de Alarcon [illegible] de Camargo Vicente [illegible] Juan de
Almança [illegible] estando juntos en las casas
de su ayuntamiento como lo an de costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes al bien y util
de la republica dixeron que por quanto [illegible] de
que le alcalde ordinario que era de esta dicha villa
con sus mercedes para desde el dia de la cruz de mayo
proximo que paso del año de mil seiscientos quarenta y
hasta el mismo dia y fiesta que verdadero presente año
[illegible] y pasado de esta presente vida para que el dicho
concejo [illegible] pleno para las cosas que
que se ofrecieren es necesario nombrar dos personas de
partes calidad y suficiencia que se requieren para que
uno dellos qualquiera [illegible] por el señor governador
[illegible] que use y exerça el dicho oficio de alcalde
ordinario en la plaça y lugar del dicho [illegible] de
[illegible] durante el tiempo que le queda [illegible]
[illegible] el dicho concejo [illegible]
[illegible] para alcaldes ordinarios a las personas
siguientes

Geronimo de la [illegible] — Alonso Diego de [illegible]

Por que [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] para que
[illegible] nombramiento [illegible]